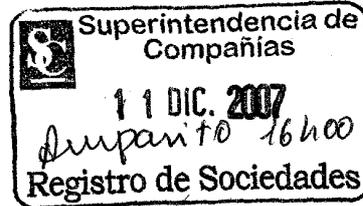


Escusese
14/xii/07
15h

38207

Quito DM, Diciembre 10 del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
Ciudad



De mi consideración:

Quito *19.00* *ced* *de y*

Por medio de la presente, solicito a Ustedes el registro de la transferencia de acciones realizada en la compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A. RUC 1790009289001 expediente 1607-72, con fecha 4 de diciembre del dos mil siete (2007):

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS	% DE ACCIONES
Jaime Andrés Hidalgo Cevallos CC 1706556188 Tipo de Inversión: Nacional	Ana Cristina Hidalgo Freile CC 1711491454 Tipo de Inversión: Nacional	8.840	1%

Por lo expuesto la nómina de accionistas de la compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A., queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
ARCH TRADING CORP	2,939,300	2,939,300	293,930	33.25%
PATRICIO PINTO ESPINOSA	1,768,000	1,768,000	176,800	20.00%
INVERSIONES GERMANIA S.A.	1,259,700	1,259,700	125,970	14.25%
BELA BOTAR KENDUR	884,000	884,000	88,400	10.00%
ELBA GUERRERO DE BOTAR	503,880	503,880	50,388	5.70%
IRENE GUERRERO DE ALVAREZ	459,680	459,680	45,968	5.20%
LUIGI CHIERUZZI FOCONI	265,200	265,200	26,520	3.00%
PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I	347,410	347,410	34,741	3.93%
EVA FRIEDMANN DE BOTAR	240,450	240,450	24,045	2.72%
GALO BAQUERO BUENO	83,980	83,980	8,398	0.95%
ANA CRISTINA HIDALGO FREILE	88,400	88,400	8,840	1.00%
	8,840,000	8,840,000	884,000	100.00%

ok

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

[Signature]
ING. MARCO SAMANIEGO S.
GERENTE GENERAL

de
TRANSFERENCIA REGISTRADA
12/12/07

Quito, a de de 20

Señor
Gerente de Automotores Continental S. A.
Quito.-

Muy señor mío:

Sírvase inscribir en el Libro de Acciones a su cargo la transferencia que hago en esta fecha de acción de la Compañía a favor de , emitiendo el o los nuevos Títulos correspondientes.

De Ud. muy atentamente,


CEDENTE

Aceptado el Traspaso.


CESIONARIO

En esta fecha queda registrado el anterior traspaso y anulado este Título.

Quito, a 4 de DICIEMBRE de 20 07


GERENTE

AUTOMOTORES CONTINENTAL S. A.

QUITO - ECUADOR

CAPITAL SOCIAL

USD \$ 8'840.000

Dividido en 884.000 Acciones Ordinarias y Nominativas de USD \$ 10 cada una.

Compañía constituida por Escritura Pública de 25 de Septiembre de 1972, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Salvador González, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Octubre de 1972, Tomo 103, Folio 1394, No. 1612.

TITULO REPRESENTATIVO DE ACCIONES ORDINARIAS

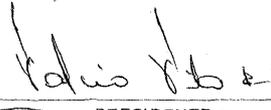
NOMINATIVAS No. 0036

de la acción número 763.426 a la acción número 772.265 inclusive.

Este TITULO acredita que EL SR. JAIME ANDRES HIDALGO CEVALLOS

ha suscrito y pagado 8.840 Acciones Ordinarias y Nominativas de USD \$ 10 cada una, del capital social de la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Quito, 19 de ENERO de 20 04


PRESIDENTE


GERENTE GENERAL

Quito 29 de noviembre, 2007

Ingeniero

MARCO SAMANIEGO

GERENTE GENERAL

AUTOMOTORES CONTINENTAL

Ciudad.

De mi consideración,

A través de la presente solicito se realice el cambio del título de acciones de Automotores Continental que actualmente poseo a nombre de mi hija Ana Cristina Hidalgo Freile.

Por la atención a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Cordial saludo,



ECO. ANDRÉS HIDALGO C.

Quito, 28 de noviembre del 2007

Señor
MARCO SAMANIEGO
AUTOMOTORES CONTINENTAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente, comunico a usted, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías que las siguientes acciones que constan a nombre del señor(a) JAIME ANDRÉS HIDALGO CEVALLOS, en la presente fecha se han transferido a favor del señor(a) ANA CRISTINA HIDALGO FREILE

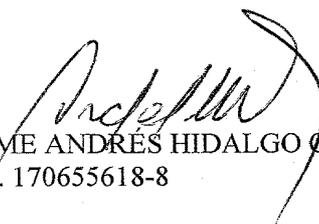
TITULO	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
N. 0036	8.840	USD	88.400,00
		USD	-
		USD	-
SUMAN:	8.840	USD	88.400,00

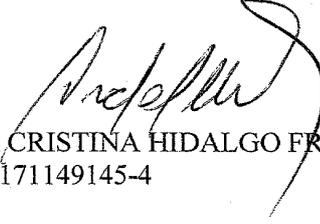
SON: Ochenta y ocho mil cuatrocientos DÓLARES CON 00/100.

Todos los derechos como son: Aumentos de Capital, Dividendos en efectivo y en Acciones que se declaren a partir de esta fecha, pertenecen al cesionario, ya que el cedente no se reserva derecho alguno sobre las acciones que se transfieren.

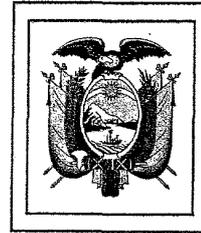
CEDENTE

CESIONARIO


JAIME ANDRÉS HIDALGO CEVALLOS
C.C. 170655618-8


ANA CRISTINA HIDALGO FREILE
C.C. 171149145-4

**NOTARIA
DÉCIMO
SÉPTIMA**



DEL CANTÓN QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado

Dr. Telmo Cevallos Guayasamín

Dr. Nelson Galarza Paz

Copia:

SEGUNDA

De:

PODER ESPECIAL

Otorgado por:

SRTA. ANA HIDALGO F.

Afavor de:

EC. JAIME HIDALGO C.

El:

12 DE JULIO DEL 2006

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito, a 13 DE JULIO DEL 2006

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño

Edificio: "Parlamento" - 1er. Piso Oficina N° 109

Teléfonos: 2 503-980 / 2 900-977 / 02 903-903

Fax: 2 901-096 • E-mail: notaria17quito@yahoo.com

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ANA CRISTINA HIDALGO FREILE

A FAVOR DE:

ECON. JAIME ANDRES HIDALGO CEVALLOS

CUANTIA: IND.

DI 3 COP.

MS.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen la señorita **ANA CRISTINA HIDALGO FREILE**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, en calidad de "PODERDANTE"; y, por otra, el Economista **JAIME ANDRES HIDALGO CEVALLOS**, por sus propios derechos, de estado civil casado, en calidad de "APODERADO", Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por su cédula de ciudadanía que me presentan a la vista, doy fe; previamente

gmf.



cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.**- Libre y voluntariamente comparecen por una parte la señorita **ANA CRISTINA HIDALGO FREILE**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; a quien y para efectos del presente poder se lo podrá denominar simplemente como "**LA PODERDANTE**" y, por otra, el Economista **JAIME ANDRES HIDALGO CEVALLOS**, por sus propios derechos, de estado civil casado, a quién y para efectos del presente poder se lo podrá denominar simplemente como "**EL APODERADO**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.**- Con lo expuesto, Yo, **ANA CRISTINA HIDALGO FREILE** confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi Padre el Economista **JAIME ANDRES HIDALGO CEVALLOS** a quien le invisto y concedo facultades especiales para que a mi nombre y representación, realice o celebre los siguientes actos o contratos: **A)** Invertir a nombre de la **PODERDANTE** en cualquier compañía civil y/o mercantil que se constituya o se encuentre constituida legalmente en el Ecuador y respecto de la cual tenga interés **LA PODERDANTE**; para esto último incluso podrá **EL APODERADO** suscribir las escrituras públicas de constitución correspondientes; **B)** Invertir y en general participar en toda clase de sociedades del exterior; **C)** Recibir a nombre de **LA PODERDANTE**, toda clase de acciones y/o participaciones y demás derechos que tuviere en compañías, por ser accionista o socia de las mismas; pudiendo **EL APODERADO**, negociar dichas acciones y participaciones siempre en beneficio de **LA PODERDANTE**.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Así mismo podrá endosar los títulos, ceder las acciones o participaciones, constituir derechos reales sobre las mismas, votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en Juntas Generales y/o Directorios que tuvieren lugar en compañías anónimas o de responsabilidad limitada, especialmente en la Compañía RECAGRO S.A., o cualquier otra clase en las que LA PODERDANTE fuere accionista o socia de tal forma que, EL APODERADO podrá firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiéndolo como que LA PODERDANTE lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento, y en general ejercer todos aquellos derechos inherentes a la calidad de accionista o socia que se encuentren contemplados en la Ley de Compañías y Código de Comercio; D) Comparecer y suscribir escrituras públicas de aumento de capital y/o reforma de estatutos sociales de las sociedades o compañías legalmente constituidas en el Ecuador de las que fuere accionista o socia LA PODERDANTE; E) Suscribir escrituras públicas y demás documentos relacionados con la apertura de sucursales de las sociedades o compañías constituidas, en la República del Ecuador; F) En general, para que suscriba cualquier documento relacionado con la constitución, legalización y actualización de las sociedades o compañías de toda índole en la República del Ecuador y en el exterior; G) Adquirir acciones o participaciones en cualquier compañía civil o mercantil dentro o fuera del país y actuar a nombre de LA PODERDANTE en todo tipo de Juntas Generales ya sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, con voz y voto; H) Acudir ante cualquier persona natural, jurídica, nacional o extranjera, y ante cualquier autoridad o institución y presente solicitudes, petitorios, escritos y demás documentos o información que se solicite respecto al giro ordinario de la empresa en la cual la PODERDANTE figure como socia o accionista; I) Para que realice a nombre de la PODERDANTE toda clase de trámites de orden tributario, especialmente ante el Servicio de Rentas Internas y otras autoridades.

AMP



competentes en la materia; **J)** Para que compre a nombre de la PODERDANTE toda clase de bienes muebles e inmuebles, y en este último caso quedando facultado para suscribir las escrituras públicas correspondientes y demás documentos necesarios para este fin; **K)** Para que venda, done o enajene bajo cualquier título los bienes muebles e inmuebles que posea LA PODERDANTE, en igual forma podrá constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales ya sean prendas, fianzas o hipotecas, así como la constitución de derecho de usufructo, patrimonios familiares y toda clase de limitaciones al dominio. Al amparo de lo expuesto, EL APODERADO podrá incluso enajenarla nuda propiedad, y todos esos derechos constituidos sobre los inmuebles, así como a solicitar su cancelación o subrogación ante las autoridades notariales y judiciales según sea el caso; **L)** Concurrir ante toda clase de autoridades de la República del Ecuador y obtener los documentos que requiera la PODERDANTE; **M)** Para que concurra ante las instituciones financieras del país y solicite la apertura de cuentas de ahorros, corrientes a nombre de la PODERDANTE, hecho lo cual, podrá administrar tales cuentas, realizar depósitos, retiros y a proporcionar toda clase de información respecto de tales cuentas; **N)** Para que presente y conteste demandas en toda clase de acciones que se promuevan a favor o en contra de la PODERDANTE respectivamente; **O)** Delegar el presente poder, a cualquier persona de su confianza, que puede ser inclusive un abogado, caso en el que podrá este último adicionalmente, actuar como procurador judicial a su nombre para representar a LA PODERDANTE ante cortes, tribunales, juzgados, dependencias administrativas; y en general, cualquier institución en la que se requiera contar con el patrocinio de profesionales del derecho, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta (Art. 40) del Código de Procedimiento Civil. En este último caso, LA PODERDANTE, faculta al APODERADO, a contratar profesionales del derecho a fin de conferirles la Procuración Judicial antes mencionada, para que intervengan en juicios y

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

procesos de toda índole en donde LA PODERDANTE sea parte o tenga interés o ejerza tercerías, incluso dotándoles de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del antes referido cuerpo legal.- **TERCERA.- AMPLITUD DE PODER.**- Para los encargos antes previstos, así como para su fiel cumplimiento, podrá EL APODERADO, suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos y contratos relacionados con sus bienes personales y aquellos actos societarios antes descritos.- Se destaca que bastará la sola firma de EL APODERADO en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes.- **CUARTA.- DECLARACION DE LA PODERDANTE.**- LA PODERDANTE declara expresamente, que otorga el presente poder especial a favor de EL APODERADO, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros.- EL APODERADO queda facultado para delegar en una o más personas las facultades que por este acto se le otorgan sin que el ejercicio por la propia PODERDANTE de las facultades delegadas impliquen la revocatoria de la delegación. EL APODERADO podrá en cualquier momento revocar tales delegaciones o sustituirlas.- **QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.**- El presente poder durará por todo el tiempo que la PODERDANTE resida en el extranjero con ocasión de su viaje por motivos de estudio o hasta que ella misma decida revocarlo expresamente.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN.**- Por su parte el Economista JAIME ANDRES HIDALGO CEVALLOS acepta el encargo encomendado comprometiéndose a ejercer las facultades conferidas con la mayor prudencia, cuidado y diligencia, velando siempre por los beneficios e intereses de la PODERDANTE.- **SÉPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.**- Para



Amf

efectos del presente mandato, EL APODERADO podrá suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal efecto, así como proporcionar información adecuada para el cumplimiento del mismo, y realizar todas las gestiones que considere apropiadas para este fin. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este acto. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Jorge Cevallos Carrera, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a las comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual DÓY FE.-

Ana Cristina Hidalgo F.

mp

ANA CRISTINA HIDALGO FREILE

C.C.# 171149145-4

mp

ECON. JAIME ANDRES HIDALGO CEVALLOS

C.C.# 170655618-8